



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

RESOLUCIÓN No. AN-CAL-09-024

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, conforme manda la Disposición Final Única, entró en vigencia el 31 de julio de 2009;
- Que,** conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el asambleísta César Montúfar con el apoyo de varios asambleístas, mediante oficio No. 011-PAN-ERR de 31 de agosto de 2009, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Orgánica de Comunicación, Libertad de Expresión y Acceso a la Información Pública;**
- Que,** conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, los asambleístas Lourdes Tibán y Clever Jiménez con el apoyo de varios asambleístas, mediante oficio No. AN-LTG-0028-09 de 3 de septiembre de 2009, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Orgánica de Comunicación;**
- Que,** conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el asambleísta Rolando Panchana con el apoyo de varios asambleístas, mediante oficio No. 083-AN-VP-RPF-09 de 14 de septiembre de 2009, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Orgánica de Comunicación;** y con oficio No. 099-AN-VP-RPF-09, de 16 de septiembre de 2009, presenta una fe de erratas en el texto de la Disposición Transitoria Tercera de dicho proyecto;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificado el Proyecto de Ley, establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

 En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Art. 1.- Calificar los proyectos de **Ley Orgánica de Comunicación**, presentados por los asambleístas César Montúfar, Lourdes Tibán y Clever Jiménez, y Rolando Panchana, con el apoyo de varios asambleístas; en virtud de que cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Art. 2.- Los proyectos de Ley referidos en el artículo 1 de esta resolución, son prioritarios para el Ecuador y por lo tanto se remiten a la Comisión Especializada Ocasional para tratar el proyecto de Ley de Comunicación.

Art. 3.- Disponer a la Comisión Especializada Ocasional para tratar el proyecto de Ley de Comunicación, analizar, conjuntamente, los proyectos de Ley referidos en el artículo 1 de esta resolución, para que se presente un solo articulado, para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Art. 4.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Ocasional para tratar el proyecto de Ley de Comunicación, los referidos proyectos de ley y esta Resolución, para que inicie el trámite a partir del 18 de septiembre de 2009.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil nueve.

IRINA CABEZAS
Primera Vicepresidenta
en ejercicio de la Presidencia

DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General